



ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las SEIS Y MEDIA de la noche: D. ALVARO, O LA FUERZA DEL SINO: drama original en cinco jornadas.

Observaciones Meteorológicas.

Table with columns: EPOCAS, TERMO. BRUJ., BAROMET., HIGRO., VIENTOS, ATMOSFERA. Rows include 7 de la m., 12 del día, 5 de la t.

Afecciones Astronómicas.

EL SOL. Sale á las 6 y 32. Se pone á las 5 y 28. EL 7 DE LA LUNA. Sale á las 11 y 7 m. Se pone á las 11 y 66 m. de la n.

EL ESPAÑOL.

MADRID.

MARTES 23 DE FEBRERO.

Uno de los principios de más útil aplicación en el sistema de los gobiernos monárquico-representativos, es aquel que establece que el rey no puede hacer mal. En esta ficción se funda la autoridad positiva...

En un gobierno absoluto la voluntad del monarca es ley, y sus caprichos y violencias, y los caprichos y violencias de sus ministros tienen el escudo de aquella voluntad, única ley reconocida. No así en los gobiernos representativos donde toda autoridad viene de un solo, de un mismo origen, del pueblo...

Conociendo la sociedad los elementos de que se compone la naturaleza humana, creyó que debía expresar su voluntad de un modo solemne e imponente, y encargó su ejecución á la potestad real, revestida de antemano de brillo, de fuerza y de magestad. Pero este brillo, esta fuerza, esta magestad con que las leyes, las preocupaciones y el interés mismo del pueblo habían revestido al monarca, hacían muy peligroso y difícil pedirle cuenta del modo con que daba expresión, con que ejecutaba la voluntad general...

Pero el objeto de la sociedad es doble, no solo premia, no solo protege, sino que también persigue, también castiga, y el monarca, como destinado á personificar la voluntad de aquella, debía ser el encargado de distribuir sus recompensas, de ejecutar sus penas; mas por la misma razón que la sociedad creyó oportuno evitar al monarca la responsabilidad de sus acciones, juzgó útil y beneficioso que jamás este se presentase como el ejecutor de sus castigos, porque no quiso hacer odioso un nombre y una autoridad que convenía á sus intereses, fuesen siempre revestidos de bondad, de brillo y de clemencia. Le dejó, por que así convenia, el agradable mandato de hacer el bien, y dió á sus agentes inmediatos el encargo menos lisonjero de ejecutar el mal, que como en representación de la voluntad general se venían obligados á hacer.

Pedimos perdón á nuestros lectores por haberles entretenido todo este tiempo con los rudimentos, con las nociones mas generales y comunes del derecho público constitucional que forma en el día la regla de conducta en todos los países donde se hallan establecidos los gobiernos monárquico-representativos. No ha sido nuestra idea agravar la inteligencia y capacidad de los que prestan atención á nuestros renglones hasta el punto de creerlos ignorantes de las ligeras observaciones que anteceden. Nos ha sido sin embargo, necesario recordárselas para fundar sobre ellas nuestra desaprobación hacia un hecho de los encargados del poder, y que ha tenido relación con nosotros.

Guiada la autoridad civil de esta provincia de un espíritu justo á nuestro entender de delicadeza, preguntó al gobierno de S. M. si nos impediría una pena en que habíamos incurrido los editores de este periódico, publicando sin censura dos artículos, faltando así á las formalidades prevenidas en el reglamento ministerial que todavía rige el ejercicio de la imprenta. El público se acordará del suceso á que aludimos, hace poco tiempo que pasó, y nos creemos dispensados de referirle de nuevo. Tampoco volveríamos á llamar sobre él su atención si no hubiéramos creído de nuestro deber, como censores á la vez de los actos del gobierno, manifestar lo poco conforme que ha sido la decisión ministerial con los principios arriba establecidos; principios que en nuestra humilde opinión están al alcance del mas rudo aficionado á la lectura de libros de derecho público.

Desconociéndolos sin embargo el Excmo. Sr. don MARTIN DE LOS HEROS, secretario del despacho de la Gobernación del Reino, contestó al señor GOBERNADOR CIVIL, que habiéndose enterado S. M. de lo espuesto por su señoría, se había servido S. M. mandar que se ejecutase la ley que rige sobre periódicos, es decir, que S. M. quería que se nos impusiese una multa, que se nos aplicase una pena. No sabemos donde habrá aprendido S. E. la práctica de los gobiernos representativos, ni qué le habrá obligado en esta ocasión á separarse de los usos universalmente seguidos en ellos. Si el señor MINISTRO de la Gobernación del Reino en un momento de spleen, y cediendo á su pernicioso influjo, creyó que debía poner en ejecución esta ley cuya observancia tan mal se combina con los principios de publicidad reconocidos y acatados hasta ahora por el gabinete de que

S. E. hace parte. Si el señor MINISTRO, repetimos, quiso ahora por razones que no alcanzamos, hacer la ley efectiva debió haber dejado el nombre de S. M. á un lado para cuando tuviese que hacernos alguna gracia. Pero el empeño que se manifiesta en dicha Real orden de presentar siempre en primer término el nombre angustoso de la REINA Gobernadora, pues que en menos de diez líneas de nuestras estrechas columnas, se hace tres veces alusión á la voluntad de S. M., parece indicar la intención de parte de S. E. de sacudir la responsabilidad moral que semejante acto debía producir, y de arrojar todo el odio de la medida penal sobre un personaje angustoso, que solo tiene motivos para esperar de nosotros respeto y veneración.

Una conducta opuesta hubiera sido á nuestro modo de ver mas conforme con la verdad y con los usos y costumbres de un gobierno representativo. Con la verdad, porque suponemos el uso hecho del nombre de S. M. mera fórmula oficial, pues se nos hace duro de creer que los ministros ocupen con pequeños de esta clase el tiempo precioso y la atención que la GOBERNADORA del reino debe entregar á objetos de mayor interés; y con los usos y costumbres de un gobierno representativo, porque hubiera sido mas arreglado á ellos una simple y sencilla respuesta del Sr. MINISTRO al gobernador civil, mandándole que se olvidase de sus afecciones particulares y que hiciese observar las leyes, cuya ejecución le estaba comitada y cuyo efecto de ningun modo le incumbia suspender.

Recomendamos, pues, al Sr. MINISTRO de la Gobernación, que de ningun modo vuelva á usar de un modo tan poco constitucional y agradable del nombre de la REINA Gobernadora, pudiéndole asegurar al mismo tiempo, si bien confidencialmente, que á pesar del cuidado que S. E. ha tenido de hacernos creer que la pena que se ha impuesto á EL ESPAÑOL, ha sido efecto de la voluntad Real; y nosotros, y con nosotros la opinión pública, conocemos bien su origen, y sobre quien debemos hacer que pese la responsabilidad de un acto tan poco noble.

Hubiéramos dado lugar á estas observaciones el mismo día en que publicamos la correspondencia que ha pasado entre la autoridad y nuestro editor responsable, pero temíamos no se creyese que nos hacia hablar el dolor de la pena impuesta. Quisimos tambien dedicar unas cuantas al desagravio de la prerogativa real, de la que, en nuestro entender, se ha hecho un mal uso, y á dejar en el justo y debido lugar á la REINA Gobernadora, cuyo nombre augusto se ha tomado, y que por su alto carácter y por sus prendas personales merece toda nuestra veneración, nuestro amor y nuestro mas profundo respeto.

Por todas partes resuena un grito unánime en favor de la consolidación del gobierno representativo; sin embargo, despues del gran paso que dimos con la apertura de las Cortes, poco ó nada hemos adelantado. La libertad de imprenta no existe de derecho, mientras que de hecho subsiste la censura: la Guardia Nacional no se halla organizada de una manera definitiva: el poder municipal y las diputaciones provinciales, que son el alma de las instituciones liberales, deben su existencia á un Real decreto interino: la ley electoral es tambien provisional: el poder judicial ha recibido asimismo una organización interina por medio de un reglamento; por exento de responsabilidad legal, y sin gozar tampoco de inamovilidad, puede decirse que no existe como poder constitucional independiente de los demás poderes del Estado, sino que mareña á las órdenes del ministro del ramo de Gracia y Justicia, subordinada enteramente á su voluntad, y receloso siempre de desagravarle, y de sufrir el rigor de su enojo.

Esta es la verdadera situación en que se encuentra el reino respecto á la organización social. Destruida la antigua forma de gobierno, y tras de ella todos los viejos baluartes que la defendían, se ha querido erigir en su lugar una monarquía representativa, y dándole vida y existencia al cuerpo legislativo, y organizándole mas ó menos próximamente, según las necesidades del siglo, se ha creído acabada la obra de la regeneración política, cuando en realidad apenas se ha hecho mas que derribar el antiguo edificio, y echar los cimientos del nuevo. Es verdad que tenemos modelos que imitar allá en las naciones que tan delante van de nosotros en la carrera de la civilización y de la libertad; pero ni son muchos los españoles que conocen á fondo, y en todos sus pormenos y enlaces las instituciones inglesas y francesas, ni tampoco fuera conveniente para España hacer de ellas una copia literal. Cada pueblo tiene sus hábitos y costumbres particulares. Cada cual se halla en un grado distinto de ilustración; tambien pueden ser diferentes sus circunstancias económicas, el estado de la agricultura, de la industria, del comercio, la división de la propiedad, la religion, cuyo influjo es tan poderoso en todos los países; por tanto es indispensable que el legislador procure que sus leyes, tanto políticas como civiles no se hallen en contradicción con estos antecedentes. Este consejo no es nuestro sino del respetable autor del Espiritu de las leyes y de todos los publicistas que despues de él han hecho en la ciencia del gobierno considerables adelantos. A pesar de esto, la rápida circulación que los papeles impresos tienen hoy en el mundo civilizado, las fáciles y prontas comunicaciones que por mar y por tierra se hacen en la actualidad entre los puntos mas distantes del globo, los repetidos viajes que son una consecuencia inmediata de la seguridad, comodidad y prontitud con que se pueden ejecutar, la suma extensión de las relaciones mercantiles y el amparo y protección que se dispensa generalmente á los viajeros, han amalgamado, con especialidad en el occidente de Europa, los usos y costumbres de los unos pueblos con los de los otros hasta el extremo de que con las cortísimas escepciones que reaman en su favor ciertas localidades, bien pueden ser regidos por unas mismas leyes; y fuera locura de los Estados que han permanecido estacionarios en estos últimos siglos, no adoptar egiamente los principios constitutivos de la organización social de esas dos poderosas naciones, que siguiendo la una las huellas de la otra, caminan ambas al fin comuna de la prosperidad y ventura de los pueblos, que la Divina Providencia ha colocado bajo el suave imperio de leyes sabias y justas.

Infieres de aqui, que si en materias de leyes económicas, civiles y criminales, no sería provechoso para España, ni tal vez posible, adoptar las políticas, fruto costoso de sangrientas revoluciones y amargos desengaños. Es un dogma constitucional que el principio de vida de las monarquías representativas consiste en la inamovilidad del monarca, y en la independencia racional de los poderes legislativo, ejecutivo, real y judicial. Hemos dicho racional, para demostrar que si bien no es conveniente que un poder se entrometa en las atribuciones de otro para entorpecer su acción, tampoco lo sería el que obrasen absolutamente independientes, sin concierto ni relación alguna, y en absoluto desacuerdo. Esta especie de independencia no es la que pedimos para los poderes constitucionales, porque siendo cada uno de ellos parte de un todo compacto y homogéneo, es de precisión que tengan entre sí union y enlace. En una palabra, nos repre-

sentamos al gobierno como una máquina compuesta de distintas ruedas agitadas en diversas direcciones, pero impulsadas por un mismo motor, y encañadas á dar un resultado único. En esta máquina llena cada parte sus funciones independientemente de las demas, pero de concierto con ellas, y andando al mismo compás para que no se altere el equilibrio y se introduzca el desórden, y tras de él venga la disolución.

Aplicando esta doctrina al sistema político que nos rige, y por cuyo complemento y consolidación tanto anhelamos, diremos con franqueza y buena fe, que del Estamento popular ha de salir el impulso en virtud del cual ha de obrar el ministerio, porque si bien es cierto que ni un Estamento solo constituye el cuerpo legislativo, ni aun los dos juntos deben obligar á la Corona á sancionar por fuerza sus resoluciones, ni al ministerio á que las ejecute contra su voluntad, tambien lo es, que una mayoría grande y compacta de la cámara electiva (si está apoyada en los votos verdaderos de la nación) merece que se la atienda, y que se modifiquen en buena hora sus deseos, y se temple el ardor de sus pasiones; pero sin oponerle jamás una resistencia tenaz, que al cabo ha de superar, conmoviendo por lo menos los cimientos de la organización social.

La Corona, pues, tiene sus prerogativas en los gobiernos representativos; pero interesada como debe estar en la subsistencia de las instituciones, atempera el ejercicio de sus facultades al influjo de la opinión. Los ministros, responsables de todos los actos del gobierno, no podrán soportar el peso de esta responsabilidad, si no cuentan con el apoyo de la mayoría de los cuerpos colegisladores. La cámara alta, esencialmente conservadora (no de viejos y envejecidos abusos), sino de los principios generales del órden social, debe ser eminentemente prudente y circunspecta, y caminar al compás de la ilustración del siglo, ganando fuerza y prestigio para llegar á ser el baluarte de la libertad contra las insidias de la Corona, el antemural del Trono contra las irrupciones del desenfreno popular.

El Estamento electivo ha de representar fielmente en lo posible la voluntad general, ha de esponer las necesidades de la época, denunciar los abusos, reclamar sus reformas, corregir con su censura los vicios de la administración, y contribuir con sus luces en la discusión de las leyes á que salgan en armonía con la opinión y costumbres del país. El poder judicial ha de ser puro como la luz, impassible como el tiempo, á quien ningun obstáculo detiene en su carrera, inteligente y justo como la misma divinidad; y sin tener otra guía que la ley, en cuyo nombre debe pronunciar sus fallos, y cuyas disposiciones ha de aplicar sin humana consideración ni miramiento. Para ello es absolutamente indispensable colocar al magistrado á una altura en la que ni los tiros de la maledicencia ni el poder de mezquinas pasiones, ni el influjo de los mas elevados funcionarios le alcance; pero hoy que á merced los jueces del arbitrio del ministro basta una denuncia secreta (autorizada tal vez por firmas apócrifas) para que se decreta su deposición, perdiendo al mismo tiempo el fruto de sus profundos estudios; de un capital de alguna consideración y de tantos y tan afanosos pasos como cuesta en España el ingreso en la judicatura, no es posible pedir ni obtener del poder judicial sentencias desapasionadas y conformes á las leyes.

Es tal la importancia que nosotros damos á la inamovilidad de los magistrados y de los jueces, que no cesamos de clamar contra el ejercicio de la facultad que se ha abrogado el ministerio de nombrar y remover á su arbitrio á estos funcionarios. No procedemos en verdad influidos por ninguna pasión indigna, ni circunscribimos nuestra censura al actual señor secretario del Despacho, porque sus antecesores han usado igualmente de esta potestad discrecional, aunque en verdad, no tan largamente como S. E., que en pocos meses ha hecho una transformación casi completa de todo el personal de los tribunales y juzgados. Y no se diga que los jueces y magistrados nombrados por CALOMARDE, son los que se están removiendo, pues removidos fueron los mas de ellos por el Sr. GARELLY, y reemplazados por aquella briosa juventud que defendió la libertad en 1820 á 23 en las filas de la Milicia Nacional, y que inhabilitada despues para obtener destinos públicos, se acogió al foro como su único asilo: de allí la sacó el Sr. GARELLY, y como jueces y como patriotas, ellos han sido los que han reanimado el espíritu público y combatido las facciones dentro y fuera de los muros de los pueblos, sellando algunos con su sangre el juramento de libertad ó muerte. Pues estos desgraciados liberales son los que mendigan hoy en las antecámaras del ministerio de Gracia y Justicia la reposición en sus destinos, de los que han sido separados por reclamaciones é informes secretos.

Bien persuadidos estamos de que al cambio del gobierno absoluto en representativo, fue indispensable poner la administración de justicia en nuevas manos, y por lo tanto prestamos nuestra sincera aprobación á las remociones que entonces se hicieron; pero aun no se habían abierto las Cortes cuando el ilustrado ministro que por aquel tiempo desempeñaba la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia reconoció la necesidad de que los jueces fuesen inamovibles y responsables de sus fallos: á este efecto nombró una comisión de los Sres. CALATRAVA, GARCIA HERREROS, DEHESA y VILLORES para que formasen el correspondiente proyecto de ley. En dos meses lo formaron, y apenas comenzaron los Estamentos sus sesiones en agosto de 1834 cuando fue presentado. No sabemos por qué no se habrá discutido no teniendo mas que 35 artículos, y mucho menos porque no lo publica el ministerio por un Real decreto provisionalmente y sin perjuicio de las modificaciones que pudiera sufrir despues en la discusión de los Estamentos.

REVISTA DE PERIODICOS PORTUGUESES.

Los de este correo que alcanzan hasta 12 de febrero, nada traen de interés general.

El Diario del Pueblo, hablando de una sesion secreta de la cámara de los diputados, en que se trató de la cuestión de la comandancia en jefe del ejército, manifiesta la opinión de que dicha cámara debe ser disuelta, y que si no se adopta semejante medida, podrán esponsorse á graves peligros.

El mismo periódico en su número 72 habla como sigue, del primer baile de máscaras que ha habido en Lisboa: Tuvo lugar este baile, condecoración del conde de Larcher, en la noche del 10, y á nadie agrada. Se hallaban en la sala algunas personas, lamentándose de haber dado en tal tontería; en los palcos habia algunas señoras, y como unas seis personas enmascaradas sin máscara, entre ellas una señora con máscara veneciana, á quien el respetable hizo montera como si fuese un bravo javalí. A las nueve empezaron los mirroses á bailar una galopada masculina, sin que ni por eso las damas quisiesen mezclarse en la contradanza. El señor Lodi hizo lo que pudo para que fuese bueno el éxito de la función: nada tenemos que decir en cuanto al adorno del teatro; pero para evitar la frialdad que reinó en la función, pudo haberse determinado que la reunión fuese en el salón y no en los pasos, pues de este modo hubiera sido más fácil conseguir que las señoras bailasen: debió tambien los hombres, mas pegó con esto el Sr. gobernador civil, porque S. E. es enemigo de máscaras. El caso es, que por lo que ahora se ve, y esto se debe en gran parte al señor Larcher, de que cada cual se ponga ó no se ponga máscara, según le conviniere, y si quiere promover diversiones públicas, y mandar en casa agena, no adopte medidas

reprevisas y deje al que se quiera divertir la libertad de hacerlo.

A pesar del negro cuadro que hemos presentado, y á pesar del sentimiento que esto nos causa, no desconfiamos todavía, y esperamos que haciendo un esfuerzo en general, aun podremos tener noches divertidas. Preséntense las señoras enmascaradas, bajen al salón, hagan otro tanto los hombres, conviense el día en que esto haya de acontecer, divúlguese, y aun podremos tener un buen baile de máscaras. Con buena voluntad y buena disposición todo se consigue, y contra un pueblo que se quiere enmascarar, de nada valen las restricciones de los gobernadores civiles. Acójase como el señor Lodi dé bailes en los últimos tres días de carnaval, pero le aconsejamos tambien que no permita nadie en los palcos, y no haya miedo, sobradamente conocida es la fiura y delicadeza portuguesa para temer que no guarde la atención que es debida al bello sexo. Volvamos por la continuación de los bailes, con la enmienda propuesta.

En el mismo sentido habla sobre este particular el Nacional.

BOLSA DEL 22 DE FEBRERO.

Para no referir menudamente la oscilación notable que ha presentado el curso de la deuda sin intereses, debemos remitir á nuestros lectores á la cotización que hallarán en su lugar; y para explicarla, basta considerar que aun quedaban algunas liquidaciones que hacer, á pesar de la abundancia de dinero que ha afuido en los dos últimos días de la anterior semana, y que el decreto apareció en el día feriado de ayer no habia aun producido en los ánimos en toda su plenitud la favorable impresión, que nosotros hemos recibido, y que sin duda se comunicará.

Pero, aunque el efecto no haya sido completo, se ha dejado conocer lo bastante para determinar su tendencia; y solo se ha contenido dentro de ciertos límites el movimiento que debía causar, por la parte que permanece todavía algo oscura en el decreto de 19 del corriente.

No puede por el inferirse cuál será la suerte de los valores no consolidados y deuda negociable llamada corriente, punto de sumo interes, por el gran capital que representa; y aunque todos confían que seguirá una justa proporción con la deuda sin intereses, hasta aquí menos favorecida, la incertidumbre subsiste, y por esto la negociación no se ha extendido á dicha clase de deuda.

Tocante á los créditos sin intereses, ya se han descubierto tres datos muy interesantes para regular su valor: 1.º que su consolidación se verificará á 5 p.º; 2.º que no empezará á disfrutar su interes desde luego, sino por un órden que indudablemente se fijará en otro decreto: 3.º, que una tercera parte de esta deuda una vez convertida, será aplicable á las compras de bienes nacionales á papel. Haciendo deducciones, se viene en conocimiento de que en la nueva conversión el capital nominal de la deuda sin interés vá á reducirse á la mitad; pues fijando por aproximación á 52 el curso actual del 5 p.º vendría á resultar á 26, que es cabalmente el precio á que se puso en sus mejores tiempos desde 1820, y esta es la base que declaró el gobierno cuando bosquejó su plan. De aquí se sigue que la deuda sin interés en su estado actual, entrará por dos terceras partes en el precio total de las ventas que se hagan, condición muy suficiente para establecer una gran demanda; pero mientras permanezcan sin aplicar las épocas en que debe empezar á devengar intereses, no puede formarse un cálculo sobre el precio que merece, y de aquí la vacilación que se ha manifestado, elevándolo solo al 15½ al contado, cuando debe valer mas, y dando lugar á operaciones á primas hasta el alto precio de 18 p.º, que desde el año 1834 no recordamos haber oido publicar.

En tanto que esperamos la aclaración de esta parte desconocida, y la próxima mejora del curso que ha de ser su consecuencia, tenemos una satisfacción indecible al ver levantarse de su no merecido abatimiento la deuda consolidada. No quisimos comunicarla al público el triste rumor que nos aflijía el sábado de que habia papel del 4 por 100 á mucho menos de 40; hoy le hemos visto elevarse de 40 ½ á 41 ½ al contado: y el 5 por 100 á 51 ½. La negociación entre una y otra clase ha subido á 6.220,000; impulso que anuncia una favorable progresión, y que es para nosotros tanto mas lisonjero, cuanto que nuestra atención estaba fija en la deuda consolidada, y nos impacientábamos, nos desesperábamos al ver su terrible decadencia, y la suerte que la amenazaba cuando su importe estaba en vísperas de aumentarse por la nueva conversión.

La mejora que ha recibido la deuda consolidada no es ciertamente arbitraria, sino fundada en la naturaleza de las causas. Se le ha dado una aplicación, un uso, una utilidad, una salida, un consumo; y esto bastaba para remontarla, aun cuando no se le hubiera señalado con esto un medio de amortización final. Admitiéndonse en pago de fincas nacionales el 4 y el 5 por 100 por iguales partes, se favorece indudablemente á este último, por ser mas escaso, y por consiguiente mas espuesto á que llegue á faltar. Todo esto era menester para nivelar su curso con el del 4 por 100, que hace años ofrece un desnivel que no se explica fácilmente.

El decreto está dado, y favorece indudablemente á los acreedores de la nación. Seria por lo mismo estéril y sin objeto toda cuestión dirigida á examinar si es lo mejor que hubiera podido hacerse. Si la ley se hubiera sometido á la discusión de la prensa periódica, como en cierto modo se habia ofrecido, hubiéramos desenvuelto de lleno nuestra teoría. Sin embargo, tal vez tratáremos separadamente la cuestión especulativa, aunque no sea mas que para rectificar ideas sobre puntos no muy vulgarizados, y que puedan tener todavía aplicaciones en los arreglos que restan por hacer. Entretanto, prescindiendo en este lugar de la esposición de nuestra doctrina, nos limitaremos á considerar la acción que ha de ejercer el decreto sobre el curso de los fondos.

Según el sistema que habia indicado el gobierno, y el principio general y abstracto que habia sentado, de que la cuantía de la deuda no debía arderarnos, la idea primordial era la de la consolidación inmediata de todas las deudas, es decir, la indemnización al acreedor de los perjuicios que se le seguian por la demora del reembolso y la amortización no era mas que una idea secundaria, dependiente de la voluntad de los acreedores á la hora en que quisieren ser reintegrados. Bajo este principio, habíamos imaginado que el método preferible era el de imponer sobre los bienes nacionales un cánón aplicable al pago de los intereses, y redimible en papel al arbitrio de los censatorios, en lo cual hallábamos entre otras ventajas la de poner la propiedad al alcance de todas las fortunas. Pero la ejecución práctica de este sistema, y el cálculo de su conveniencia dependían de antecedentes que no se nos han puesto á la vista; y cuando el gobierno dando mayor latitud á la amortización y menos á la consolidación se ha apartado de su idea primitiva, debemos creer que no ha encontrado medios para cargar con el aumento de los réditos, y ha tocado la necesidad de disminuir la masa de la deuda, poniéndola cuanto antes al nivel de los demas valores circulantes. Suponiendo que esto sea así, la combinación que ha adoptado en los plazos para el pago del precio de las fincas vendidas, presenta siempre una ventaja considerable sobre las ventas hechas al contado, que si precipitaban la amortización, alejaban una porción de adquirentes, y en este sentido apoyáramos la medida, contribuyendo en cuanto esté de nuestra

parte á que sea el mejor posible el resultado que de ella se saque.

Bien quisieramos presentar desde luego el resultado de esta operación ha de producir por lo que toca á la disminución de la deuda. Mas para esto era preciso conocer la parte todavía indeterminada del decreto citado, y ademas el importe aproximativo de los bienes que van á ponerse en venta. Por lo que toca á las ventajas que han de reportar los compradores, ya es empresa mas fácil, aunque tambien para esto nos será necesario recurrir á algunas suposiciones.

Supondremos en primer lugar los cambios de la deuda consolidada á un precio un tanto mayor que el que obtienen en el día: supondremos á 20 p.º el precio de la deuda sin interés, que reducida á la mitad de su capital nominal vá á consolidarse al 5 p.º; y supondremos, finalmente, que cuando empiecen las ventas se habria aclarado (¿cúmplanos Dios este buen deseo!) el horizonte político, de manera que quitada toda esperanza á la facción retrógrada, y contenida la anarquía, puedan algunos compradores arrojar á la anticipación de todos los plazos. Contrayéndonos á una finca tasada en 3000 reales, el resultado efectivo seria el siguiente:

Table with columns: Cantidad, Tipo de deuda, Precio, Total. Rows include 20,000 del 5 p.º consolidado á 52 rvn., 20,000 del 4 p.º id., 20,000 del 5 p.º á consolidar á 40, etc.

La anticipación obligada del quinto importaria 60,000 rvn. en papel en esta forma.

Table with columns: Cantidad, Tipo de deuda, Precio, Total. Rows include 30,000 del primer año á 5 p.º, 30,000 del 2.º á 10 p.º, 30,000 del 3.º á 15 p.º, etc.

Los cuales, revalados de los 240,000 rvn., reducirían la cantidad á 186,000 rvn., que comprados en la plaza costarian

Table with columns: Cantidad, Tipo de deuda, Precio, Total. Rows include 62,000 del 5 p.º consolidado á 52 rvn., 62,000 del 4 p.º id., 62,000 del 5 p.º á consolidar á 20, etc.

Agregada esta cantidad á la de 26,800 notada arriba, formaria un total de 108,880 rvn., con la cual se adquiriera una finca de 300,000 de valor. Si esta produjese un 3 p.º, tendríamos que el comprador se reintegraría del precio dado en poco mas de 12 años.

Si no se anticipan los pagos, la ventaja será menor sin duda; pero no por esto dejará de ser bastante considerable para ofrecer un buen aliciente á los que aspiren á la clase de propietarios, y de todos modos los fondos públicos han de recibir un impulso que dará á la bolsa una nueva vida.

Viéndose enfermo y próximo á morir Hervey, el célebre autor de las Meditaciones, observó que habia gastado sobrado tiempo en leer á los historiadores, á los oradores y á los poetas antiguos y modernos, y que si pudiera empezar á vivir de nuevo, consagraría la mayor parte de su atención á las Santas Escrituras.

Cuéntase que deseando construir una fuente Hussein-bajá último dey de Argel, mandó venir de Constantinopla un hombre de los de mayor experiencia en conocer la calidad de las buenas aguas. Habiendo este llegado, tomó un carnero, que dividió en cuatro cuartos, de cuyo peso respectivo se cercioró, y los puso despues en cuatro diferentes manantiales de agua. Al día siguiente le recogió, y volviéndolos á pesar, uno pesaba mas, otro pesaba menos, y uno solo fue el que no sufrió alteración alguna en el peso; la fuente fue construída cerca del manantial donde se habia puesto este último pedazo.

Para dar un ejemplo de las ventajas de la division del trabajo, se acostumbra presentar el arte de fabricar alfileres. En efecto, esta fabricacion se compone de las siete operaciones siguientes: 1.ª adelgazar el alambre: 2.ª, enderezarle: 3.ª, hacerle la punta: 4.ª, hacer y cortar las cabezas: 5.ª, ponerlas á 6.ª, remachar los alfileres: 7.ª, picar los papeles. Diez individuos diferentes trabajan sucesivamente el alambre, y es tal la economía y prontitud del trabajo, que cada libra de alfileres se hace en muy breve tiempo, y sale á razon de un franco y 26 céntimos.

Ha llegado á Marsella el 3 de febrero Mr. de Lagrenée, encargado de negocios de Francia en Grecia, con direccion á su destino.

Dicese que al dejar el duque de Wellington el viernes 12 por la tarde el Carlton Club ha dicho que no volvería; y sabemos que inmediatamente salió para Stratfield, y adonde le siguió su familia el sábado. Sabemos que S. E. declaró no querer volver á Londres antes de junio, á no ser llamado especialmente por la cámara de los Lores.

En uno de los Diarios de Filadelfia que recibimos ayer, (dice el Sun) leemos la nota siguiente: Si hemos de dar crédito á lo que hoy se ha dicho, el cónsul francés residente en nuestra ciudad, ha recibido de su gobierno una notificación oficial, diciendo que en virtud de un convenio de los gobiernos francés é inglés, el encargado de negocios ingleses en Washington estaba encargado, caso de romperse las relaciones diplomáticas de Francia y la América, de proteger á los ciudadanos franceses, cuyos intereses reclaman la fuerza de las autoridades federales residentes en Washington.

El comisario especial de Policía de los Pirineos Orientales. Mr. Parer hizo la aprehension del conde de España, del Muchacho, de Samó y de otros genes carlistas. Ademas en diversas veces ha aprehendido tambien oficiales, soldados, armas y municiones al tiempo de introducirse por aquella parte en España. En el arresto del conde medió la particularidad de desahogar generosamente las crecidas sumas que se le ofrecieron porque lo dejase escapar. Sus amigos de España y Francia han abierto en su favor una suscripción en san Lorenzo de Cerdeña, y esperan que la gratitud española corresponda dignamente al ardiente celo que este honrado y valiente francés ha demostrado por la causa de la libertad de España, y de sus progresos sociales.

A las 7 de la noche del 18 fue herido y robado por dos hombres desconocidos en la calle del Almendro don José Mendez Rodriguez, presidente de D. Alipio Pio de la Riva, que vive en la misma calle, núm. 4, cuarto 2.º, á cuya habitación se le condujo despues de curado por el facultativo D. Esteban García Manánder; sobre lo que se están instruyendo diligencias por el juzgado de policía.

A las once y media de la noche del 18 fue preso en la cárcel de Villa Mayor, Gomez, quinto del depósito de Leganés, que hirió y robó en la calle de la Cueva á D. Agustín Redondo, individuo de la Guardia Nacional de esta capital; sobre lo que se forman diligencias por el juzgado de policía.

Vista en consejo de guerra en 15 del anterior la causa seguida contra Manuel y Luis Mayorga, José y Francisco Sanchez, José María Pio (a) Gomez, José Leon, José Cañedo, Juan Perez, Nicolas Pastor, Francisco Barrera, menor, Manuel Herrera y Antonio Aguilar, acusados de haber pertenecido á la facción formada en las inmediaciones de Sevilla por D. Salvador Malavita para conspirar contra los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Han sido condenados por la comision militar ejecutiva de Andalucía la pena de diez años de presidio con retención, y el último á la de ocho, cuya sentencia ha sido aprobada por el Excmo. Sr. capitán general de aquel ejército y reino, quien les ha señalado el presidio de Melilla para que sufran su condena.



Recordemos lo pasado: nada perderá por ello nuestro porvenir. Las revoluciones de los estados han sido hasta ahora inevitables...

La libertad ciertamente no teme retroceder a lo mas apartado de las edades para venir por el hilo de los acontecimientos a darse cuenta de su estado presente.

El periodo moderno lleva sus principales antecedentes hasta la caída del imperio de los Cesáres en medio de los alaridos de los pueblos septentrionales.

Los candillos militares de aquella muchedumbre conquistadora fueron tambien soberanos políticos; y asi era natural en donde no habia mas política que la guerra.

El régimen feudal fue consecuencia de la conquista. Apaciguado el ardimiento bélico con la tranquila posesión de los nuevos territorios...

El paso al derecho hereditario le dieron a un tiempo los señores y el trono; lo mismo sucedió para llegar al establecimiento de la primogenitura.

Para la caída de los señores debieron naturalmente desenlazarse los vínculos de su poderio; con la venta de las tierras entró el pueblo a la propiedad...

llegado las naciones mas adelantadas, y la prenda segura que afianza la futura emancipacion de todos los pueblos del mundo.

El despotismo era un gigante: mil veces cortó en su ternura el árbol de la justicia social; pero estaba plantado en buena tierra: la inteligencia de la naturaleza cuidaba de sus raíces...

El investigador no reposa hasta que encuentra la verdad; entonces la contempla, se recrea en sus encantos, y la adora.

EDUCACION DE LAS MUJERES.

Ilustracion, luces difundidas por donde quiera en todas las clases de la sociedad, tal es quizá la primera condicion, la condicion indispensable para que un pueblo pueda ser llamado a gozar dignamente de las ventajas de la libertad política...

Mas si el gobierno se ha ocupado aunque poco de mejorar la educacion de los hombres, preciso es confesar que ha descuidado de todo punto la de la otra hermosa mitad del género humano...

No se crea por eso que pretendamos formar mujeres sabias, ni que estas en lo general, olvidando su mision en la tierra, mision en la que vemos algo de celeste, se engolfen en las ciencias físicas o abstractas...

parece, y sumamente sencillo en la mayor parte de los pueblos el que el organista enseñase sus principios elementales a niños y niñas en dias determinados.

En las clases acomodadas deseáramos un conocimiento algo estenso asi de la religion y de la moral, como de la lengua, historia, literatura nacionales y de la aritmética, principios de lógica, álgebra y geometría...

Un colegio establecido en Madrid bajo de este sistema por cuenta del gobierno (porque está visto que ni puede ni debe fiarse tan interesante objeto a los precarios establecimientos que crea y destruye a cada paso el interés individual)

Seria muy conveniente dividir el establecimiento en dos secciones, una de las niñas desde 7 a 15 años y otro de las que hubiesen cumplido 15 hasta 18, época en que deberían sacralas sus familias.

Los dos colegios Reales de Santa Isabel y Loreto podrian servir al efecto y aborrian el montar un nuevo establecimiento; el primero mas capaz, mas ventilado y con una gran huerta podria destinarse a la primera seccion...

PARTE COMERCIAL.

A las dos de la tarde del 18 fue preso José Castañeda, de oficio panadero, por hallarse aborotando y escandalizando en la tarima de la Cava Baja...

FONDOS PUBLICOS.

Table with financial data including 'TÍTULOS DEL CUATRO POR CIENTO', 'TÍTULOS DEL CINCO POR CIENTO', and 'DEUDA SIN INTERES'.

Alicante par. Barcelona 3/4 a 7/8. Bilbao par. Cádiz 1/4 d. Coruña 1/4 d. Granada 2 d. Málaga 1/4 d. Santander 1/4 d. Santiago 3/4 a 1 b. Sevilla 1 d. Valencia par. Zaragoza 1/4 d. Descuento de letras a 5 p/8 al año.

CAMBIOS DE BARCELONA 13 DE FEBRERO. Londres 3/4 a 3/8 1/2. París 16, 0 5 c., a 16, 15 a varias fechas. Marsella 16 fr. a 30 dias fecha. Madrid 1 1/2 p/8. Cádiz 1 1/2 p/8. Valencia 1 1/2 p/8. Reus al par.

NOTICIAS MARITIMAS.

LEGGADAS DE BUQUES A PUERTOS ESPAÑOLES. A MALAGA. Feb. 7. Goleta inglesa Reform, c. Guild, de Gibraltar, en lastre. A BARCELONA. 5. Bergantín español Doris, c. B. Parodi, de la Habana, con caoba. Fraguata Union, c. J. Victory, de id., con tabacos. Bergantín id. Esperanza, c. R. Netto, de Odessa. Id. sucio Neptuno, c. Roher, de Lisboa, con tropa. Id. español Ricardo, c. F. J. Feliche, de Londres. Fraguata id. Amalia, c. R. de Arrarte, de id., con fusiles. Bergantín vido Concordia, c. N. Ansaldo, de Montevideo, con cueros. Fraguata austriaca Garo, c. Martinlich, de Argel, en lastre. Polacra española S. Antonio, c. J. Calzada, de Liorna, Agay y Bone, con cáñamo, tocino, velas, &c. Polacra id. Rosario, c. G. Monter, de Puerto-Rico y Moyagies, con cueros, astas y otros géneros. Polacra id. Mariana, c. R. Gatturmo, de Marsella, con drogas, quinacina y otros géneros. Polacra id. Solitario, c. P. Campodónico, de Génova, con algodón, hierro, acero y otros géneros. 7. Navío de guerra inglés Rodney, su comandante Mr. Hyde Parker, de Rosas. 8. Gabarra de guerra francesa Emulacion, comandante Mr. Santof, de Tolon. Vapor español Balcar, c. Sagrera, de Valencia y Tarragona. Bergantín español Neptuno, c. J. A. Igarresa, del Ferrol, con trigo. Bergantín id. S. Nicolas, c. J. Morey, de Palma, con habas.

MERCADOS ESTRANJEROS.

GIBRALTAR 3 DE FEBRERO. VELAS de esparta de América 4 rs. 8 ctos. a 5 rs. 1/2 lb. Cacao de Caracas 18 1/2 a 19 1/2 qq. Trinidad 10, 6 a 11. Guayaquil 8 a 9. Marañón 8 a 9. CAPE de la Habana 13, 6 a 14. Puerto-Rico 13, 9 a 14, 3. Verde del Brasil 12, 6 a 13. Santo Domingo 11, 6 a 12. COBRE en galápagos 18 a 18, 6. ALGODON de Pernambuco 28 a 30. Del Brasil 23 a 25. De Patia limpio 22 a 24. De la Nueva-Orleans 18, 6 a 20. DROGAS. Goma de Berberia 10 a 11. Jalapa 28 a 30. TINTES. Grana plateada prep. 1, 9 a 2. Añil Caracas 1, 2 a 1, 3. Guatemala 1, 2 a 1, 3. India Oriental 1, 2 a 1, 3. Azafrañ 4, 6 a 5. PESCADO. Pesca inglesa 3, 1, 8 a 3, 4, 8 y 1/2 lb. Noruega 3, 6 a 3, 9. Pejepejo 4 a 4, 6. FRUTOS. Almendras largas 16 a 20 y 112 lb. Blandas 1 1/2 a 8 y 4. Valencia 7 a 8. PASAS en racimos y moscateles 2, 3 a 2 y 3/4 caja. Gorrónes 1, 7 a 1, 9. Dor 4 a 4, 1, 8 barril. GRANOS. Trigo duro 1, 4, 8 a 1, 6, 8 y 1/2. Blando 1, 4 a 3. Cebada de Levante 10 a 10, 8. Habas pequeñas 1, 4, 8 a 1, 6 y 1/2 c. Maiz 1, 3 a 1, 4, 8. Habichuelas blancas 2 a 2, 6 y 1/2 qq. Arroz de la Carolina 4. Italia 3, 6 a 3, 7, 8. CEREBOS de Buenos-Aires, de Montevideo y del Rio-Grande 15 a 15, 3. Secos salados 11, 6 a 11, 9. De caballo 1, 5, 8 por cuero. ASNAS vacunas 80 a 100 por 1200. HIERRO inglés plancha cuadrada y redonda 1, 9 a 1, 10, 8 y 1/2 qq. Idem de Suecia 3, 3 a 3, 6. Arcos 2, 4, 8 a 2, 7, 8. PLOMO de España, galápagos 4, 3 a 4, 4, 8 y 112 lb. MAHONES. Cortos 5 a 5, 4 pieza. Largo 7, 8 a 7, 12. ACEITE de España y Levante 2, 3 a 2, 6 @. En botijas 10 1/2 lib. 1, 3 a 1, 3, 4 botija. PAPEL florote 1, 4 a 1, 5 resma. PROVISIONES. Vaca de Irlanda 11 a 12 barril. Tocino 13 a 14. Vaca de América 8 a 9. Tocino idem 10 a 11. MANTECA de Irlanda y Holanda 2, 4 a 2, 12 lb. Queso holandés 11 a 12 qq. Harina de América 6 a 6, 6 barril. JABON. Susa y Candia 8, 6 a 9 qq. ESPECERIAS. Canela 1.ª calidad 1, 11 a 2 lb. 2.ª idem 1, 10 a 1, 10, 8. 3.ª idem 1, 7, 8 a 1, 9. Canelon en esteras y cajas 1, 8 a 2. Clavos finos 2, 8 a 3. Pimenta imperial por América 7, 6 a 8 qq. Pimenta de Tamasopo 9, 3 a 9, 6. ESPIRITOS. Ron de la India ordinaria 4, 9 galon. Ginestra de Holanda blanca 5 a 4, 6. De Vino 150 grados 80, a 85 pipa. En barriles de 128 grados 9, 6 a 10 barril. ACEBO de Suecia y Trieste 8, 8 a 3 qq. AZUCAR. Cuba y Habana blanco 10, 10 a 6. Terciario 9, 9 a 4, 3. Del Brasil y Rio-Blanco 7, 3 a 7, 6, 112 libra. Moscovado 6, 3 a 6, 9. Isla de Francia 6, 6 a 7 qq. De Pilon refinado y dob. 12, 6 a 13, 6. AZUCAR molido 11, 6 a 12 quintal. Te imperial 8, a 8, 8. Perla 8, 4 a 8, 4 libra. Hyson en cajas pequeñas y grandes 7, 8, 4, 7, 12. Hyson nuevo 5, a 5, 4. Hyson, diferente calidad 3, 6 a 4, 4. Souehong 2, 12, a 12, 4. HOJAS de lata de 8, 6 a 10, 6 caja. TABACO de Brevas 11, 6 a 14 quintal. Kentucky 10, 13 a 10, 4. Cuba y Habana primera, segunda y tercera calidad. 25 a 32. CONCHA de Tortuga 9, a 9, 6 libra. CERA de Berberia y América 38, a 36 quintal. VINO Málaga. Seco 7, a 8 quart. Abocado 7, a 8. Cataluña nuevo 19, a 20 pipa. De Beniarlo nuevo 20, a 24. MADERA Fustete y Campeche 1, 1, a 1, 8 quintal. Duelas para botas 60, a 65, 1200. Id. media botas 40, a 45. Barril 28, a 32. Tablones de 3 pulg. 14 pies 7, 1, 8 a 7, 3 docena.

MERCADOS ESPAÑOLES.

MADRID 21 DE FEBRERO. Hoy 21 han bajado al mercado 687 fanegas de trigo, y se han vendido 657. Precios desde el 24 al 31 de enero. CARTAGENA. Temporal, buen tiempo.—Trigo 50 rs. Maiz 25.—Alubias 46.—Garbanzos 55.—Arroz 20 @.—Patatas 5.—Aceite para comer 45.—Vino comun 20.—Idem generoso 60.—Aguardiente 36.—Vaca lb 1 real 18 mrs.—Carnero 1, 30.—Tocino 1, 26. Importe de lo vendido para fuera de la provincia 139,250. Precio de los jornales 5 rs. El importe de lo vendido para fuera de la provincia procede de 1410 fanegas de trigo y 2750 de cebada. MALAGA. Temporal, lluvias y vientos.—Trigo 56 rs. Maiz 44.—Alubias 18.—Habas 54.—Yeros 36.—Garbanzos 68.—Arroz 24 rs. @.—Patatas 7.—Aceite para comer 50.—Vino comun 22.—Generoso 44.—Aguardiente 90.—Vaca 3 rs. 2 mrs. lb.—Carnero 3, 12.—Tocino 3, 16.—Importe de lo vendido para fuera de la provincia 380,148 rs. Precio de los jornales 5 rs. RONDA. Temporal, vario.—Trigo 57 rs. Cebada 24.—Maiz 41.—Alubias 52.—Habas 52.—Yeros 36.—Garbanzos 60.—Aceite para comer 44 rs. @.—Idem para fabricas 38.—Vino comun 17.—Aguardiente 50.—Vaca 2 rs. 20 mrs. lb.—Carnero 2, 20.—Tocino 3, 16. Precio de los jornales 2 rs. 16 mrs. SANTANDER.—Temporal, lluvias y vientos.—Cebada 24 a 26 rs. Maiz 24.—Alubias 40 a 42.—Yeros 36.—Garbanzos 30 a 36.—Arroz 25 a 28 rs. @.—Patatas 4 a 5.—Aceite para comer 64.—Vino comun 20 a 22.—Id. generoso 34 a 120.—Aguardiente 58 a 60.—Vaca 2 rs. lb.—Carnero 2 rs. 4 mrs.—Tocino 2 a 3.—Precio de los jornales 5 a 6 rs. TORRELEVEGA.—Temporal, lluvias y vientos.—Trigo 46 reales fanega.—Cebada 24.—Alubias 42.—Garbanzos 120.—Arroz 36 rs. @.—Aceite para comer 66.—Vino comun 34.—Aguardiente 40.—Vaca 1 real 10 mrs. lb.—Carnero 1 y 14 mrs.—Tocino 2 y 20.—Precio de los jornales 5 a 6 rs. SONCELLO.—Temporal, vario.—Cebada 26 rs. Maiz 25.—Alubias 36.—Vaca 1 real 10 mrs. lb.—Carnero 1 y 14.—Tocino 3 y 10.—Precio de los jornales 5 rs. ONAYO.—Temporal, lluvias.—Cebada 26 rs. Maiz 25.—Alubias 37.—Arroz 38.—Vaca 1 real 10 mrs. Carnero 1 real 14 mrs.—Tocino 3 rs. 26 mrs. lb.—Precio de los jornales 5 a 6 rs. AMPUERO.—Temporal, lluvias.—Cebada 42 rs. Maiz 26.—Alubias 44.—Arroz 36 rs. @.—Patatas 4 a 5 y 16 mrs.—Vaca 1 real 10 mrs. lb.—Carnero 1 real 14 mrs.—Tocino 3 y 18.—Precio de los jornales 5 rs. ANTOQUERA.—Temporal, frios.—Trigo 52 rs. Maiz 23.—Alubias 40.—Alubias 40.—Yeros 38.—Garbanzos 66.—Aceite para comer 42 rs. @.—Vino comun 14.—Vaca 2 rs. 20 mrs. lb.—Carnero 2 rs. 12 mrs.—Tocino 5.—Precio de los jornales 3. VELAZ.—Temporal, lluvias.—Trigo 54 rs. Cebada 26.—Maiz 38.—Habas 46.—Yeros 40.—Garbanzos 60.—Arroz 22 rs. @.—Aceite para comer 54.—Vino comun 16.—Aguardiente 62.—Vaca 1 real 12 mrs. lb.—Tocino 4.—Precio de los jornales 7 rs. 16 mrs. Los 380,148 rs. proceden de los artículos embarcados por el puerto de Málaga; a saber: 1,801 arrobas de arroz; 712 de aguardiente; 3,712 de aceite; 3,739 de vino; 344 de tocino; 500 fanegas de trigo y 60 de habas.

Table with multiple columns and rows containing financial and market data, including 'MANTANZAS 24 DE DICIEMBRE', 'EXPORTACION ULTRAMARINA', and 'CONDUCTORES A LA ISLA'.